



Bruselas, 12 de noviembre de 2018
(OR. en)

14183/18

**Expediente interinstitucional:
2018/0344(NLE)**

**SCH-EVAL 222
FRONT 390
COMIX 623**

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
Fecha:	12 de noviembre de 2018
A:	Delegaciones
N.º doc. prec.:	13548/18
Asunto:	Decisión de Ejecución del Consejo por la que se formula una Recomendación para subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de 2017 relativa a la aplicación por parte de España del <i>acervo</i> de Schengen en materia de gestión de las fronteras exteriores

En el anexo se remite a las delegaciones la Decisión de Ejecución del Consejo por la que se formula una Recomendación para subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de 2017 relativa a la aplicación por parte de España del acervo de Schengen en materia de gestión de las fronteras exteriores, adoptada por el Consejo en su sesión del 12 de noviembre de 2018.

De conformidad con el artículo 15, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 1053/2013 del Consejo, de 7 de octubre de 2013, la presente Recomendación se remitirá al Parlamento Europeo y a los Parlamentos nacionales.

Decisión de Ejecución del Consejo por la que se formula una

RECOMENDACIÓN

para subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de 2017 relativa a la aplicación por parte de España del acervo de Schengen en materia de gestión de las fronteras exteriores

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1053/2013 del Consejo, de 7 de octubre de 2013, por el que se establece un mecanismo de evaluación y seguimiento para verificar la aplicación del acervo de Schengen, y se deroga la Decisión del Comité Ejecutivo de 16 de septiembre de 1998 relativa a la creación de una Comisión permanente de evaluación y aplicación de Schengen¹, y en particular su artículo 15,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) La finalidad de la presente Decisión es recomendar a España medidas correctoras orientadas a subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de Schengen en el ámbito de la gestión de las fronteras exteriores llevada a cabo en 2017. Tras la evaluación se adoptó, mediante la Decisión de Ejecución C(2018) 1520 de la Comisión, un informe en el que se exponen las conclusiones y valoraciones y se incluye una lista de las mejores prácticas y las deficiencias detectadas durante la evaluación.

¹ DO L 295 de 6.11.2013, p. 27.

- (2) Como elemento fundamental de su sistema nacional de gestión integrada de las fronteras, España estableció el Centro Nacional de Coordinación de Puestos Fronterizos (CEFRONT) como punto de coordinación y referencia para todas las actividades operativas relacionadas con los pasos fronterizos. La cooperación bilateral con Marruecos está bien asentada e incluye el intercambio de funcionarios de enlace a distintos niveles y patrullas marítimas conjuntas. Asimismo, la cooperación bilateral entre la Guardia Civil española y la Guardia Nacional Republicana portuguesa está bien establecida en un Memorándum de Cooperación sobre patrullas fronterizas en las fronteras marítimas, intercambio de información y visión de la situación marítima. El sistema de información anticipada sobre los pasajeros de la Policía Nacional está muy bien desarrollado y España ha implantado un sistema nacional de entrada/salida en su base de datos nacional para apoyar el procedimiento de inspección fronteriza.
- (3) Habida cuenta de la importancia que reviste el cumplimiento del acervo de Schengen, debe darse prioridad a la implementación *urgente* de las recomendaciones relativas a las deficiencias detectadas en los dos pasos fronterizos terrestres visitados, El Tarajal I (Ceuta) y Beni-Enzar (Melilla), que se consideran graves teniendo en cuenta la situación geográfica de los pasos fronterizos (límitrofes con Marruecos) y la presión migratoria en esta frontera terrestre exterior (recomendaciones n.ºs 29, 53 y 61). Por otra parte, debe darse prioridad a la implementación de las recomendaciones relacionadas con la estrategia nacional de gestión integrada de las fronteras (recomendación n.º 1); la dotación de personal de la Policía Nacional (recomendaciones n.ºs 3, 31, 34, 35 y 37); la cooperación interservicios entre la Policía Nacional, la Guardia Civil y la Administración de Aduanas en el ámbito del control de las fronteras y el análisis de riesgos (recomendaciones n.ºs 5, 9 y 14); el sistema de vigilancia de fronteras (recomendación n.º 13); la formación de los guardias de fronteras de la Policía Nacional sobre identificación de documentos falsos y falsificados y el uso de equipo especializado (recomendación n.º 18); y el registro de los migrantes irregulares (recomendaciones n.ºs 30 y 54).

- (4) La presente Decisión debe transmitirse al Parlamento Europeo y a los Parlamentos de los Estados miembros. En el plazo de tres meses a partir de su adopción, España debe, de conformidad con el artículo 16, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1053/2013, establecer un plan de acción que enumere todas las recomendaciones para subsanar las deficiencias detectadas en el informe de evaluación y presentar dicho plan de acción a la Comisión y al Consejo.

RECOMIENDA

que España debería:

Concepto de gestión integrada de las fronteras

1. establecer una estrategia nacional de gestión integrada de las fronteras, de conformidad con el artículo 3, apartado 3, y el artículo 4 del Reglamento (UE) 2016/1624, sobre la Guardia Europea de Fronteras y Costas; establecer un plan de acción plurianual en apoyo de la estrategia; hacer pleno uso del programa de formación en gestión integrada de las fronteras facilitado por la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (la Agencia) a la hora de elaborar la estrategia nacional de gestión integrada de las fronteras y el plan de acción correspondiente;
2. establecer un panorama global de la situación nacional que abarque todas las funciones del concepto de gestión integrada de las fronteras;

Recursos humanos, formación, profesionalización

3. velar por que la Policía Nacional cuente con una dotación de personal suficiente con guardias de fronteras adecuadamente formados para llevar a cabo inspecciones fronterizas de conformidad con el acervo de Schengen y para gestionar el número de investigaciones relacionadas con la inmigración ilegal; mejorar urgentemente el conocimiento que tienen los guardias de fronteras de la Policía Nacional de las normas de Schengen, las diferentes lenguas y la detección de documentos falsos o falsificados para aumentar el nivel de profesionalidad y la calidad del control fronterizo;
4. garantizar un nivel uniforme de formación en control fronterizo para todo el personal de la Policía Nacional y de la Guardia Civil de acuerdo con el Plan de estudios común;

Cooperación interservicios

5. mejorar la cooperación interservicios entre la Policía Nacional, la Guardia Civil y la Administración de Aduanas en el ámbito del control fronterizo mediante la celebración de un acuerdo formal de cooperación trilateral con miras al establecimiento de estructuras permanentes de cooperación para la coordinación de las actividades de control fronterizo (inspecciones fronterizas y vigilancia de fronteras) y el intercambio de información y análisis de riesgos, la organización de reuniones periódicas, las operaciones conjuntas, la formación conjunta y la utilización de equipos;
6. formalizar y reforzar la cooperación interservicios en el ámbito de la vigilancia de fronteras mediante la firma de documentos de cooperación entre todas las autoridades nacionales pertinentes presentes en el mar;

Análisis de riesgos

7. garantizar la plena aplicación del modelo integrado común de análisis de riesgos 2.0 a nivel local, regional y nacional, tanto por parte de la Policía Nacional como de la Guardia Civil; impartir formación especializada en análisis de riesgos suficiente para todo el personal de la Guardia Civil encargado de esta tarea;
8. desarrollar un sistema global de recogida de datos estadísticos y tramitación y gestión de casos que incluya información cualitativa y cuantitativa sobre todos los casos (investigaciones, denegaciones, asilo, etc.) tramitados en los pasos fronterizos; facilitar el acceso al sistema del personal pertinente a todos los niveles a efectos analíticos, junto con una formación adecuada y procedimientos operativos normalizados para mejorar el conocimiento de la situación y la asignación de recursos y medidas en función de los riesgos en los pasos fronterizos; proporcionar manuales o directrices especializados para el personal encargado de las estadísticas;
9. garantizar una función de análisis de riesgos armonizada y coherente, mejorando la cooperación estratégica, operativa y táctica en materia de análisis de riesgos e intercambio de información entre la Guardia Civil, la Policía Nacional y la Administración de Aduanas con el fin de garantizar un amplio conocimiento de la situación nacional y mejorar el tiempo de respuesta;

10. implementar la aplicación de análisis de riesgos SIDI a todos los niveles de la Guardia Civil con pleno acceso a los analistas e impartir formación sobre cómo utilizar esta herramienta analítica;

Mecanismo de control de calidad

11. establecer un mecanismo de control de calidad nacional permanente («evaluación Schengen» nacional) que abarque todos los componentes y funciones del sistema nacional de gestión integrada de las fronteras e incluya a todas las autoridades que participan en este ámbito; establecer la capacidad nacional necesaria para contribuir a la evaluación de la vulnerabilidad llevada a cabo por la Guardia Europea de Fronteras y Costas;

Vigilancia de las fronteras y conocimiento de la situación

12. mejorar el conocimiento de la situación marítima mediante la modernización del sistema nacional de vigilancia de las fronteras marítimas introduciendo nuevas capas en el sistema; por ejemplo, integrar en el sistema la posición de los activos de vigilancia propios y los de otras autoridades pertinentes, el espacio de responsabilidad de los centros locales de coordinación, las zonas de búsqueda y salvamento y sistemas de localización de buques como VTMS y LRIT;
13. velar por que el sistema nacional de vigilancia de las fronteras marítimas sea plenamente operativo y adoptar, cuando sea necesario, medidas compensatorias para evitar la lagunas en la vigilancia de las fronteras marítimas, por ejemplo desplegando equipos técnicos móviles o patrullas adicionales en aquellas zonas en las que una estación de vigilancia esté fuera de servicio o sea objeto de mantenimiento;
14. mejorar la capacidad del sistema nacional de vigilancia marítima reforzando la cooperación entre la Guardia Civil y la Administración de Aduanas y hacer un mejor uso de las capacidades de vigilancia aduanera;
15. desarrollar procedimientos operativos normalizados para los operadores de los centros locales de coordinación; velar por que todos los operadores tengan tareas claramente definidas y por que los operadores del centro local de coordinación de Ceuta tengan acceso a los productos de análisis de riesgos;

16. sustituir la antigua cámara de visión térmica en el puerto de Melilla, que ha dejado de ser operativa, y trasladarla a un lugar más alto y seguro;
17. mejorar el conocimiento de la situación de la Guardia Civil en el centro de coordinación local de Ceuta, integrando en la imagen operativa los activos de vigilancia de las fronteras marítimas y terrestres propios, así como la zona de responsabilidad propia;

Inspecciones fronterizas – Cuestiones horizontales

18. reforzar la formación de los guardias de fronteras de la Policía Nacional en materia de identificación de documentos falsos y falsificados y el uso de equipos especializados; aumentar el número de controles manuales de documentos realizados por los guardias de fronteras de primera línea;
19. mejorar el funcionamiento de la infraestructura de telecomunicaciones que utilizan los agentes de primera línea para consultar las bases de datos nacionales, el SIS II y el VIS mediante la actualización de los programas de lectura de documentos con plantillas para la documentación que falte y añadiendo certificados electrónicos a los sistemas de infraestructura de clave pública con el fin de establecer una configuración común en todo el país; garantizar un funcionamiento correcto e ininterrumpido del sistema informático necesario para llevar a cabo las inspecciones fronterizas;
20. asegurar la plena conformidad de los controles fronterizos con el artículo 8, apartado 3, letra a), del Código de fronteras Schengen e impartir a la guardia de fronteras la formación necesaria para la verificación sistemática de todas las condiciones de entrada; establecer controles sistemáticos de los nacionales de terceros países titulares de un visado en el VIS y otras bases de datos pertinentes de conformidad con el artículo 8, apartado 3, letra b), del Código de fronteras Schengen;
21. garantizar la imposibilidad de que se eludan los controles fronterizos, por ejemplo equipando a los guardias de fronteras con los dispositivos móviles necesarios para la realización de inspecciones fronterizas a bordo de las embarcaciones de recreo;

22. asegurarse de que los documentos de viaje de los nacionales de terceros países se sellen de acuerdo con las normas de Schengen (pasos fronterizos del puerto de Almería y El Tarajal, en Ceuta);
23. velar por que el formulario para informar a los nacionales de terceros países sujetos a una inspección minuciosa de segunda línea con respecto al propósito y a los procedimientos de dicha inspección esté disponible en todas las lenguas oficiales de la Unión, de conformidad con el artículo 8, apartado 5, del Código de fronteras Schengen, y sea entregado al nacional del tercer país de que se trate antes de que tenga lugar la inspección minuciosa de segunda línea;
24. asegurar la conformidad del procedimiento de expedición de visados en las fronteras exteriores con el artículo 35 del Código de visados y sus correspondientes anexos en relación con la evaluación de si se dan las circunstancias excepcionales que justifiquen la expedición de un visado en la frontera, incluida la expedición de un visado de validez territorial limitada;
25. facilitar a los capitanes de buques una copia firmada de la lista de tripulantes después de que esta haya sido contrastada con las correspondientes bases de datos;
26. garantizar la plena aplicación de la Directiva 2001/51/CE, relativa a la responsabilidad del transportista, introduciendo sanciones para los transportistas en los pasos fronterizos marítimos;
27. garantizar que las pantallas de los ordenadores de las cabinas de control no sean visibles para las personas no autorizadas, por ejemplo utilizando películas opacas para cubrir el cristal (aeropuertos de Barcelona, Madrid y Málaga);
28. garantizar la correcta separación física de las zonas Schengen y no Schengen en los aeropuertos visitados, en consonancia con el anexo VI del Código de fronteras Schengen (por ejemplo en la superficie P10 de la Terminal 1 del Aeropuerto de Barcelona - El Prat);
29. aumentar urgentemente la capacidad a efectos de inspección fronteriza en los carriles de vehículos de los pasos fronterizos de Beni-Enzar, en Melilla, y Tarajal I, en Ceuta, a fin de garantizar un nivel de control elevado, uniforme y efectivo, de conformidad con el artículo 15 del Código de fronteras Schengen, por ejemplo introduciendo, cuando sea posible, carriles adicionales o, como solución a corto plazo, utilizando dispositivos móviles (escáneres de pasaportes y lectores de impresiones dactilares);

Procedimiento de registro

30. asegurar la conformidad del registro de migrantes irregulares con los artículos 9 y 14 del Reglamento Eurodac, garantizando que las impresiones dactilares de todos los migrantes en situación irregular sean sistemáticamente recogidas y enviadas al sistema central en Madrid en un plazo máximo de 72 horas; instalar terminales digitales de impresiones dactilares en los puestos de control fronterizo y las comisarías de policía implicados en el procedimiento de registro y el mecanismo de derivación de los migrantes irregulares y de los solicitantes de asilo, en particular en el paso fronterizo de Beni-Enzar, en Melilla, y las comisarías de policía de Algeciras y Almería;

Recursos humanos y formación

31. aumentar la dotación de personal en las comisarías de policía situadas en zonas sometidas a una elevada presión migratoria, especialmente en Algeciras y Almería, a fin de gestionar el registro, control e interrogatorio de los migrantes;
32. garantizar que todos los guardias de fronteras que efectúan inspecciones fronterizas reciban suficiente formación especializada sobre la base de una planificación coherente; mejorar la aplicación del sistema de tutoría a fin de desarrollar los conocimientos y la práctica de los guardias de fronteras que trabajan en la primera línea; mejorar los conocimientos de los guardias de fronteras sobre los procedimientos de inspección fronteriza, bien ampliando la duración inicial del curso, bien organizando regularmente cursos de actualización (obligatorios) o cursos especializados sobre la base de una planificación coherente;
33. garantizar que todos los guardias de fronteras tengan competencias lingüísticas suficientes acordes con el propósito de sus tareas a fin de garantizar que las inspecciones fronterizas se lleven a cabo de conformidad con el Código de fronteras Schengen, prestando especial atención a la enseñanza del francés y el árabe a los guardias de fronteras que trabajan en los puertos de Almería y Algeciras y los pasos fronterizos de Melilla y Ceuta;

34. aumentar la dotación de personal formado para realizar inspecciones fronterizas en las fronteras exteriores aéreas a fin de garantizar un nivel de control elevado, uniforme y efectivo, de conformidad con el artículo 15 del Código de fronteras Schengen;
35. aumentar urgentemente la dotación de personal responsable del análisis de riesgos en los aeropuertos de Barcelona, Madrid y Málaga hasta cubrir las veinticuatro horas del día, lo que garantiza la continuidad de la actividad;

Equipos y sistemas automatizados de control de fronteras

36. equipar todas las cabinas de control de primera línea con los dispositivos técnicos necesarios para realizar las inspecciones fronterizas en consonancia con los requisitos de Schengen (aeropuertos de Barcelona, Madrid y Málaga y terminal de pasajeros del puerto de Almería);
37. aumentar la dotación de personal responsable de la supervisión de los sistemas automatizados de control de fronteras en los aeropuertos de Madrid y Barcelona; aumentar el uso de los sistemas de control automático de fronteras, por ejemplo ofreciendo una orientación sistemática y una señalización más visible a fin de reforzar la sensibilización de los pasajeros acerca de la disponibilidad de esta solución para llevar a cabo las inspecciones fronterizas;

Aeropuerto de Madrid - Barajas

38. garantizar el acceso directo del personal responsable de estadísticas a todos los portales, sitios web y bases de datos pertinentes, en particular el CEFROnt y los productos Frontex (Pulsar), a fin de ampliar el conocimiento de la situación y enriquecer el proceso de recopilación de datos;
39. aumentar el uso de la base de datos FALSIFI y el manual de referencia de Frontex en el examen de documentos; impartir regularmente formación de actualización sobre el fraude documental a los agentes desplegados para realizar inspecciones documentales exhaustivas, sobre la base de una planificación coherente;
40. asegurar la conformidad del procedimiento de asignación de los sellos de entrada y salida con el punto 4 del anexo IV del Código de fronteras Schengen y modificar el código de seguridad de los sellos en la segunda línea a intervalos regulares, de conformidad con el punto 2 del mismo anexo; almacenar los sellos de entrada y salida en lugares cerrados seguros;

Aeropuerto de Barcelona - El Prat

41. determinar urgentemente la solución óptima para garantizar un número suficiente de guardias de fronteras formados para hacer frente a las tareas diarias y al creciente número de pasajeros en el aeropuerto de Barcelona - El Prat a fin de garantizar un nivel de control elevado, uniforme y efectivo, de conformidad con el artículo 15 del Código de fronteras Schengen;
42. reposicionar las cabinas de control de la terminal 1 para permitir un flujo de pasajeros fluido y garantizar la supervisión de la zona de control fronterizo;
43. garantizar una separación física adecuada de las zonas Schengen y no Schengen en la superficie P10 de la Terminal 1, en consonancia con el anexo VI del Código de fronteras Schengen;

Aeropuerto de Málaga - Costa del Sol

44. organizar cursos de actualización obligatorios para todos los guardias de fronteras sobre la base de un sistema de planificación coherente;
45. garantizar una oficina de segunda línea de dimensiones suficientes cerca de la primera línea y un local de dimensiones suficientes para los extranjeros que tienen prohibida la entrada; garantizar una separación adecuada de los flujos de pasajeros que hacen cola y reducir el tiempo de espera mejorando las instalaciones de control fronterizo e instalando cabinas de control específicas para las tripulaciones y las personas con discapacidad;

Puerto de Almería

46. garantizar el seguimiento del flujo de pasajeros y vehículos en la terminal de pasajeros del puerto de Almería facilitando el acceso de las autoridades de control fronterizo a las cámaras de televisión de circuito cerrado propiedad de la administración portuaria; dotar a los guardias de fronteras en la primera línea del equipo adecuado para llevar a cabo correctamente los controles de autenticidad de los documentos y aumentar el control manual de los documentos; impartir formación sobre cualificaciones avanzadas para la detección de documentos falsificados a, al menos, varios guardias fronterizos de la Policía Nacional; velar por que haya al menos un experto en documentación por turno de trabajo disponible en el paso fronterizo;

47. garantizar la inspección sistemática de todos los documentos de viaje consultando en las correspondientes bases de datos, de conformidad con el artículo 8, apartados 2 y 3, del Código de fronteras Schengen, y asegurarse de que los documentos de viaje de todos los nacionales de terceros países se sellen con arreglo al artículo 11, apartado 1, del Código de fronteras Schengen;

Puerto de Algeciras

48. utilizar indicadores de análisis de riesgos (por ejemplo, itinerario del buque o incidentes con polizones) para decidir si se llevan a cabo inspecciones físicas en los buques de carga;
49. mejorar el conocimiento de los guardias de fronteras sobre el procedimiento de sellado de los documentos de los nacionales de terceros países que sean miembros de la familia de un ciudadano de la Unión al que se aplique la Directiva 2004/38/CE, así como los conocimientos sobre dónde encontrar bases de datos de modelos y documentos de viaje como IFADO y PRADO; asegurar la conformidad del procedimiento de sellado de los documentos de viaje de los nacionales de terceros países titulares de un visado para entradas múltiples con el artículo 11, apartado 1, del Código de fronteras Schengen;
50. aumentar la capacidad del puesto de control fronterizo de Algeciras a fin de efectuar inspecciones fronterizas en los carriles de vehículos durante las horas punta, por ejemplo introduciendo carriles adicionales o, como solución a corto plazo, utilizando dispositivos móviles (escáneres de pasaportes y lectores de impresiones dactilares);
51. asegurar la conformidad de la comprobación de la identidad del titular de un visado y de la autenticidad del visado con el artículo 8, apartado 3, letra b), del Código de fronteras Schengen;

Beni-Enzar (Melilla)

52. impartir formación en competencias avanzadas para la detección de documentos falsificados y ajustar la duración y el contenido de la formación documental para todos los guardias de fronteras a un nivel adecuado; garantizar la presencia de al menos un experto en documentos por turno de trabajo;
53. realizar, de conformidad con los artículos 8 y 11 del Código de fronteras Schengen, inspecciones fronterizas que garanticen que todos los nacionales de la UE y de terceros países son inspeccionados sistemáticamente en las bases de datos pertinentes y que los documentos de viaje de los nacionales de terceros países se sellan sistemáticamente a la entrada y a la salida; por ejemplo, hacer pleno uso de las cabinas de control de los pasajeros también fuera de las horas de apertura del carril para peatones que se benefician del régimen específico para el tráfico fronterizo menor;

54. impartir formación específica a todos los agentes de policía que intervienen en el proceso de registro de los migrantes irregulares (registro y control) sobre la base de una planificación coherente y facilitar materiales de referencia actualizados que abarquen también las preguntas dirigidas a establecer la nacionalidad real de los migrantes irregulares, reduciendo así al mínimo el riesgo de abuso del procedimiento de asilo;
55. impartir formación adecuada sobre el Código de fronteras Schengen y cuestiones conexas con las inspecciones fronterizas (por ejemplo, sobre análisis documental) a los guardias de fronteras con el fin de mejorar el nivel de conocimientos y la profesionalidad en las inspecciones fronterizas;

Farhana (Melilla)

56. prever inspecciones sistemáticas a la entrada y a la salida de los documentos de viaje de las personas que cruzan el puesto de control fronterizo de Farhana a fin de verificar que la persona que cruza la frontera disfruta del derecho al tráfico fronterizo menor;

Puerto de Melilla - Puesto de control policial

57. aumentar los conocimientos sobre los procedimientos de sellado impartiendo la formación necesaria;
58. tomar las medidas adecuadas para evitar que se eludan los controles policiales realizados en el puerto;

El Tarajal (Ceuta)

59. realizar regularmente sesiones informativas por turno de trabajo a fin de informar a todo el mundo de los riesgos y amenazas, incluidas las cuestiones relacionadas con la migración, las redes delictivas, el terrorismo, etc.;
60. asegurar la plena conformidad de la expedición de visados con las disposiciones del Código de visados instalando el equipo necesario para la expedición de visados en la frontera de El Tarajal;

61. realizar inspecciones fronterizas de conformidad con el artículo 8 del Código de fronteras Schengen y asegurarse de que todos los nacionales de la UE y de terceros países son inspeccionados sistemáticamente en las bases de datos de la UE, internacionales y nacionales pertinentes y que las impresiones dactilares de los nacionales de terceros países titulares de un visado de corta duración se comprueban sistemáticamente; introducir una inspección sistemática de los peatones y las personas en vehículos a la salida; velar por que los documentos de viaje de los nacionales de terceros países se sellen de conformidad con el artículo 11 del Código de fronteras Schengen;
62. introducir un sistema permanente de formación de actualización para garantizar un nivel de conocimientos estándar sobre el acervo de Schengen y actualizaciones relacionadas con el Código de fronteras Schengen y las demás disposiciones principales, incluidos los conocimientos sobre cómo acceder a las bases de datos nacionales o internacionales de documentos de viaje, por ejemplo IFADO/PRADO, y cómo utilizarlas;
63. mejorar la comunicación entre la Policía Nacional y la Guardia Civil en la primera línea a fin de garantizar un mayor nivel de seguridad en la zona del paso fronterizo;
64. asegurar la conformidad del procedimiento de denegación de entrada con el artículo 14, apartado 2, del Código de fronteras Schengen, garantizando que la resolución de denegación de entrada se motive utilizando el formulario indicado en el anexo V de dicho Código e indicando el motivo exacto de la denegación;
65. dotar a los guardias de fronteras en la primera y en la segunda líneas con equipos de control de documentos suficientes para poder realizar inspecciones documentales de conformidad con los requisitos de Schengen; mejorar la infraestructura de comunicación que utilizan los agentes de primera línea para consultar las bases de datos nacionales, el SIS II y el VIS; garantizar una infraestructura adecuada para impedir la observación no autorizada de las pantallas de ordenador, en particular mediante la instalación de un cable más largo conectado a los lectores de impresiones dactilares;
66. corregir los fallos del sistema informático relacionados con el cotejo con las bases de datos y prever una actualización técnica del proceso manual de control de las etiquetas de visado y las impresiones dactilares.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
El Presidente